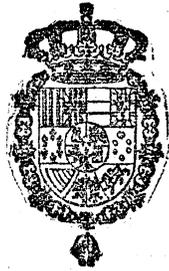


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 28, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo al Presbítero D. César Augusto Gómez Álvarez, Párroco.—Página 1152.

Otro ídem íd. vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba a don Francisco Bejarano Fernández.—Página 1152.

Otro ídem íd. vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila a D. Santos Moro Briz.—Página 1152.

Otro ídem íd. vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca al Doctor don Cipriano Isla Zorrilla.—Página 1152.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto concediendo el tratamiento de Ilustrísima al Ayuntamiento de la villa de Tamames (Salamanca).—Página 1152.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden jubilando a D. Leopoldo Palacios Astudillo, Registrador de la Propiedad de Sabadell, de primera clase.—Página 1152.

Ministerio de la Guerra

Reales Órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1152 a 1155.

Otra, circular, disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican, per-

sonientes a los individuos que figuran en la relación que se publica.—Página 1154.

Ministerio de Marina

Real orden disponiendo se tenga por hecha la rectificación que se indica en el artículo 3.º de la ley de 8 de Mayo último, publicada en la GACETA de 21 del mismo mes.—Página 1154.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se verifique, mediante subasta, la adjudicación de las obras adicionales precisas en el Sanatorio antituberculoso en la playa de la Malvarrosa, de Valencia.—Páginas 1154 a 1156.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia sobre creación de una Escuela voluntaria.—Página 1156.

Otras resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 1156.

Administración Central

ESTADO. — Subsecretaría. — Sección de Comercio. — Anunciando haber sido prohibida en Noruega la importación de las mercancías que se mencionan.—Página 1156.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1157.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de pagos.—Página 1157.

Señalamiento de facturas del canje de

las carpetas provisionales de la Deuda perpetua al 4 por 100 por los títulos de la emisión de 22 de Agosto de 1919.—Página 1157.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1157.

Relación de los facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de ese Centro.—Página 1159.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Nombrando, con carácter provisional, Directora de la Escuela de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, a doña Matilde Arnedo Muñoz.—Página 1161.

Ídem, íd. íd., Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida) a D. Salvador Fontdevila Español.—Página 1162.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Lázaro Peñaranda Cortés contra resolución de esta Dirección general, que desestimó su petición de reintegro en el Magisterio.—Página 1162.

Ídem íd. íd. interpuesto por la Maestra doña Sara Alesón Hernández contra la Orden de esta Dirección general que desestimó su petición de traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestra de la Sección graduada de Magallón (Zaragoza).—Página 1163.

Resolviendo el expediente de permuta incoado por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalupe, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada.—Página 1163.

Disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de aspirantes a ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año económico de 1920 a 1921.—Página 1163

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón de los Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación (véase Anexo número 2).—Página 1164.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1164.
ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL ME-

TEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.
ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 22.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por promoción de don Pedro Rodríguez, al Presbítero D. César Augusto Gómez Álvarez, Párroco que reúne las condiciones exigidas en el artículo 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

Méritos y servicios de D. César Augusto Gómez y Álvarez.

Cursó y probó sus estudios en los Seminarios de Astorga y Tuy.

En 11 de Junio de 1892 fué elevado al Sagrado Orden del Presbiterado.

En virtud de concurso, obtuvo la parroquia de San Julián de Gulanes, categoría de término, de la que se posesionó en 5 de Agosto de 1894, cargo que hasta la actualidad ha venido desempeñando.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, por defunción de don Luis García, a D. Francisco Bejarano Fernández, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila, por promoción de D. Baldomero Torres, a D. Santos Moro Briz, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca, por promoción de D. Estanislao Tricas, al Doctor D. Cipriano Isla Zorrilla, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
MARIANO ORDÓÑEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Tamames, provincia de Salamanca, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 297 de la ley Hipotecaria y en el 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Sabadell, de primera clase, D. Leopoldo Palacios Astudillo, por tener cumplidos los setenta años de edad que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1920.

ORDÓÑEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el padre del soldado del Regimiento de Infantería Bastén, número 24, Rufino Pastrana Anaya, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no pudo disfrutar por prohibirlo la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 134, expedida en 6 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tereer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Habilitamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la referida ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Francisco López Buera, soldado del Regimiento de Infantería Vergara, número 57, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Barcelona y Huesca se devuelvan 750, correspondientes a las cartas de pago números 14 y 203, respectivamente, expedidas en 25 de Mayo y 21 de Agosto de 1918, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Batallón de Cazadores Figueras, número 6, Jesús Velázquez García Muñoz, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas como acogido a la prórroga que otorgaba la Real orden de 3 de Diciembre último (D. O. número 273), y tener concedidos los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 22, expedida en 2 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor Comandante general de Lara etc.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Ramón Sanchez Calatayud y termina con José Amoedo Díez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han fallecido antes de la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito, la persona autorizada en forma legal o la que acredite su derecho, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Ramón Sanchez Calatayud.....	1919	Madrid.....	Madrid.....
Juan Tolrá Solá.....	1920	Barcelona.....	Barcelona.....
Martín Ordovas Salvador.....	1920	Puebia de Alborn.....	Zaragoza.....
José Ramón Herrán Riva.....	1918	Arredondo.....	Santander.....
El mismo.....	»	»	»
El mismo.....	»	»	»
José Ameedo Díez.....	1920	Vigo.....	Pontevedra.....

Madrid, 30 de Agosto de 1920.—Vizconde de Eza.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con José Paterna Algarra y termina con José Jounon Setó, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, están

comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182). S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en

filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el indivi-

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUERPOS
José Paterna Algarra.....	Regimiento Infantería Oumba.....
Santiago Resino Rodríguez.....	Regimiento Artillería de posición.....
Eliseo Santos Santos.....	Regimiento Infantería Ferrol, núm. 65.....
Luis Jaén Ordóñez.....	Comandancia de Artillería de Mallorca.....
Leoncio Rodríguez Rodríguez.....	Regimiento Infantería Serrallo, núm. 69.....
Vicente Brasas García.....	Batallón Cazadores Madrid, núm. 2.....
El mismo.....	»
Primitivo González Illana.....	Regimiento Mixto Artillería de Costa.....
José Jounon Setó.....	Comandancia de Artillería de Larache.....

Madrid, 9 de Septiembre de 1920.—Vizconde de Eza.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Claudio López Fernández y termina con Sebastián Barceló Roselló (véase Anexo núm. 2), pertenecientes a los individuos que en la misma se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en el artículo 3.º de la ley de 8 de Mayo último, publicada en la GACETA de 21 del mismo, una errata consistente en decir *interin a la jurisdicción de Marina*, en vez de *instruir a la jurisdicción de Marina*, como aparece en el original del proyecto aprobado por los Cuerpos Colegiados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se tenga por hecha la necesaria rectificación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

DATO

Señores...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Vistos los proyectos de presupuesto, pliego de condiciones y

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 2.....	10	Diciembre.....	1918	190	Madrid.....	1.000
Barcelona, 53.....	23	Enero.....	1920	92	Barcelona.....	500
Zaragoza, 63.....	12	Enero.....	1920	137	Zaragoza.....	500
Santander, 83.....	9	Febrero.....	1918	53	Santander.....	500
»	20	Septiembre.....	1919	200	Idem.....	250
»	26	Noviembre.....	1919	17	Idem.....	500
Vigo, 108.....	27	Diciembre.....	1919	41	Vizcaya.....	500

duo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1920.

VIZCONDE LEIZA

Señores Capitanes generales de la quinta, séptima y octava Regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Larache

que se cita

Día	FECHA DE LA CARTA DE PAGO		Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada Pesetas
	Mes	Año			
1	Agosto.....	1919	170	Albacete.....	500
5	Idem.....	1919	224	Toledo.....	1.000
1	Idem.....	1919	10	Salamanca.....	1.500
4	Idem.....	1919	179	Albacete.....	750
11	Idem.....	1919	181	Orense.....	750
8	Idem.....	1919	227	León.....	750
8	Idem.....	1919	183	»	250
7	Idem.....	1919	144	Toledo.....	1.000
29	Idem.....	1919	1.551	Lérida.....	1.000

Memoria descriptiva de las obras adicionales precisas en el Sanatorio antituberculoso en la playa de la Malvarrosa, de Valencia, redactados por el Arquitecto D. Vicente Rodríguez Martín, impertante la suma de pesetas 74.930,28, remitidos a este Centro por el Inspector provincial de Sanidad de aquella provincia con su oficio de 23 de Agosto anterior:

Resultando que para la ejecución de las obras de que se trata existe un crédito de 75.000 pesetas en el capítulo 16, artículo 4.º, concepto noveno de la Sección sexta, Ministerio de la Gobernación, del presupuesto vigente:

Considerando que estas obras son de

absoluta necesidad para que el mencionado Sanatorio antituberculoso de la Malvarrosa pueda llenar el fin a que se le destina, y que es de gran urgencia su ejecución para que en el más breve plazo posible se halle dicho Establecimiento en condiciones de albergar niños en tratamiento:

Considerando que en la redacción de los proyectos de referencia se han cumplido todas las formalidades legales y reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los proyectos de que se trata, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 74.930,28 pesetas y disponer:

1.º Que la contratación de este ser-

vicio se verifique mediante subasta pública que se celebrará en el Gobierno civil de Valencia con arreglo a las condiciones expresadas en el pliego de las económicas y administrativas correspondientes a los diez días de aparecer el anuncio en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, dada la urgencia del servicio.

2.º Que si hubiere contratista para este servicio, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, debe proceder a otorgar la escritura de contrata, y dentro del término de otros quince siguientes a la fecha de aquélla deberá dar principio a la ejecución de las obras: y

3.º Que el pago de las expresadas obras se efectuará en su día con cargo al capítulo, artículo, concepto y Sección anteriormente mencionados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1920.

BUGALLAL

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia sobre creación de una Escuela voluntaria, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Valencia ha acordado la creación de una Escuela de niñas, con carácter voluntario, en Cruz de Muslata, a fin de atender debidamente a la enseñanza de la población escolar de dicho partido.

La Inspección y la Junta local entienden que sería conveniente aquella Escuela, aunque no la consideran indispensable, y el Rectorado es de parecer que se cree, pero con carácter nacional.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan de acuerdo con el Rectorado, y proponen, además, se oiga a este Consejo.

Considerando que para que los Ayuntamientos puedan crear y sostener por su cuenta plazas de Maestros y Maestras con destino a Escuelas voluntarias es preciso, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 7 de Julio de 1914, que acrediten tener en su localidad todas las Escuelas que la ley prescribe como necesarias, y que este extremo no se justifica por la Corporación municipal solicitante,

Esta Comisión opina, no procede autorizar el establecimiento de la Escuela de niñas que para Cruz de Muslata pretende el Ayuntamiento de Valencia, quien podrá invocar, si lo estima conveniente, la creación de aquella Escuela con carácter nacional."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) solicita una Escuela de niños para Corao, alegando que este pueblo no cuenta más que con una de niñas y que los niños del mismo y los naturales de Jonigo, Cueto, Alea y Abania y barrios anejos que concurrirían a la nueva Escuela se ven privados de la enseñanza durante la mayor parte del año por ofrecer dificultades el camino que separa a dichas aldeas de la Escuela más próxima de aquella clase, y ofreciendo el local y material pedagógico necesario y habitación para el Maestro.

La Junta local informa favorablemente, y el Negociado y Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que, según la Inspección, no pertenecen al distrito de Corao Castillo los pueblos que aquel Ayuntamiento pretende que formen parte de él, para que sus niños acudan a la nueva Escuela que se solicita; que esta Escuela no es necesaria por ser suficientes las dos que hoy existen en el distrito, y que lo que desearía el pueblo de Corao es que en él se instalase la Escuela de niñas que hay emplazada en Corain, demanda que no se atreve a proponer por razones puramente políticas, planteando, en cambio, la petición que motiva este expediente,

Esta Comisión especial opina que procede desestimar la modificación que se intenta en el Arreglo escolar del Municipio de Cangas de Onís y autorizar a la Inspección para que, si conviene a la enseñanza, traslade a Corao la Escuela de niñas que funciona en Corain."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Cubo de la Sierra (Soria), de acuerdo con la Junta local de Primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, alegando que este pueblo dista 1.500 metros, por caminos quebrados, de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Inspección informa desfavorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que, según la Inspección, la población escolar de Sepúlveda es de siete niños y que la distancia que separa a dicho pueblo de la Escuela de Matute, a la que está agregado, no es excesiva,

Esta Comisión opina, de conformidad con la Inspección, que no procede acceder a la modificación que se interesa en el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Cubo de la Sierra."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

PORTAGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

El Ministro de S. M. en Cristo participa a este Ministerio que el

Consejo de Ministros noruego celebrado el día 10 de los corrientes acordó prohibir, a partir del día 11, la importación de las siguientes mercancías:

Floras artificiales.
Paraguas y sombrillas de seda o de parte de seda.
Corbatas de seda.
Cintas y cinturones de seda o con hilos de metal.
Guantes de piel y de seda.
Tapices.
Gobelinos.
Estuches de "toilette".
Estuches de escritorio, etc.
Portamonedas de piel.
Libros de notas y de dibujo.
Carteras.
Albums.
Saquitos de mano para señoras.
Maletas de viaje.
Baúles.
Gestos de viaje.
Sombrereras.
Adornos para muebles.
Perfumes.
Jabones perfumados.
Pasteles.
Toda clase de galletas que contengan vainilla, almendras, cocos, jaraibe, miel, azúcar o parecidos.
Chocolate.
Bombones.
Caramelos.
Mazapanes.
Manzanas y peras frescas.
Dátiles.
Frutas en dulce.
Toda clase de cigarrillos y cigarrillos.
Para la importación de estos artículos será necesario pedir autorización especial de antemano, dirigiéndose al Departamento de Comercio, Industrieforsyningen II.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—
El Subsecretario, E. de Palacios.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Leis Stabel Hansen, ocurrido a bordo del vapor "Infanta Isabel de Borbón" el 17 de Agosto del presente año.
Madrid, 22 de Septiembre de 1920.
El Subsecretario interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez a los de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1920.

Montepío Militar: Letras L y M.—
Montepío Civil: Letras C a F.—Plana Mayor de Jefes, Capitanes Tenientes.

Día 2.

Montepío Militar: Letras N a R.—

Montepío Civil: Letras G a M.—Marina: Sargentos Cabos. Plana Mayor de Propa.

Día 3.

Cruceros (de diez a doce de la mañana).

Día 4.

Montepío Militar: Letras S a Z.—
Montepío Civil: Letras N a Z.—Soldados.

Día 5.

Montepío Militar: Letras A a F.—
Jubilados.

Día 6.

Montepío Militar: Letras G a K.—
Montepío Civil: Letras A y B.—Cesantes, Excedentes, Secuestrados, Remuneratorias, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes.

Días 7 y 8.

Altas, Extranjero, Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste correspondía.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de

su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.—
El Director general, José del Moral.

Señalamiento de facturas del canje de las carpetas provisionales de la Deuda perpetua al 4 por 100 por los títulos de la emisión de 22 de Agosto de 1919:

Día 1.º de Octubre.

Facturas de la serie C corrientes hasta el número 200.

Idem de las demás series hasta el número 500.

Día 2.

Facturas corrientes de la serie C hasta el número 300.

Idem de las demás series hasta el número 700.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.—
El Director general, José del Moral.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 27, 28 y 1.º y 2 de Octubre.

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.342.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección, y 34.694 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de

Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales del 5 por 100 amortizables por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.721.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 13.794.

Entrega de cupones del 4 por 100, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1897, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, comprendidas hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 3.417.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.566.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incursos en prescripción.

Entrega de valores, depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Septiembre de 1920.—
El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
8.349	>	Madrid	D. Máximo Martínez Berrocal	93.00
8.605	91	Valladolid	Genaro Revuelta Izquierdo	377.75
10.786	341	Sevilla	José Borbé Asian	538.30
35.769	716	Salamanca	Manuel Vicente Martín	531.95
39.983	536	Avila	Juan Sánchez Muñoz	379.25
40.725	2.667	Barcelona	José Escoté Masdeu	190.00
45.539	>	Madrid	Andrés Ponce Barquero	347.50
45.857	1.074	Castellón de la Plana	Antonio Badal Guinot	247.50
46.382	527	Guipúzcoa	Francisco Izaguirre Ansoaia	521.75
46.410	561	Ciudad Real	Pedro Bueno Villa	178.00
46.490	528	Guipúzcoa	Francisco Izaguirre Ansoaia	41.75
48.130	1.123	Lugo	Ramón Longareda Ceide	116.00
48.745	762	Coruña	Manuel Blanco Mosquera	60.00
49.002	1.182	Huelva	Roque Pérez Caballero	210.00
49.285	1.185	Idem	Andrés Moya Banda	507.50
49.469	1.392	Tarragona	José Segura Yeber	345.00
49.830	587	Zamora	Francisco Antón Calabozo	804.00
49.871	996	Baleares	Bernardo Gual Canaves	347.00
49.874	999	Idem	Bartolomé Truyols Truyols	71.00
49.927	3.161	Barcelona	José Casals Nogueras	150.00
49.938	3.167	Idem	Vicente Pascual Gómez	124.00
49.940	781	Coruña	José María Ferreiro Paraña	232.00
49.941	783	Idem	Estanislao Flavio Rey	449.50
49.942	734	Idem	Francisco Travieso Uria	442.50
49.943	785	Idem	José Casal Rey	76.45
49.944	786	Idem	Claudio Gómez Martínez	412.00
49.945	787	Idem	Manuel Santomil Bautis	245.75
49.947	788	Idem	Angel López García	132.50
49.950	800	Idem	Ricardo Regueiro Naveiro	146.00
49.954	803	Idem	José Ferreiro Cornides	242.50
49.957	>	Madrid	Manuel Alvarez Lozano	578.00
49.958	804	Coruña	Enrique Peña Blanco	187.50
49.998	805	Idem	José Andrade Fuentes	211.50
50.175	1.196	Huelva	Manuel Romero Romero	320.00
50.353	1.487	Zaragoza	Antonio Ruiz Hernández	275.50
50.502	1.157	Lugo	Domingo Alvarez Incógnito	275.00
50.505	2.478	Valencia	Antonio Tomás Costa	315.35
50.507	2.481	Idem	Pedro Altaveri Baños	285.50
50.518	2.483	Idem	Pascual Pons Blasco	378.00
50.522	2.495	Idem	Jaime Ibáñez Torres	382.50
50.523	2.499	Idem	Torcuato Berma Expósito	379.00
50.529	2.500	Idem	Samuel Abarea Martínez	443.75
50.530	2.506	Idem	José López Román	111.00
50.531	2.507	Idem	Juan Ballester Díaz	112.25
50.534	2.508	Idem	Andrés Peris Fort	129.39
50.541	2.511	Idem	Manuel Pérez Soler	160.00
50.542	2.518	Idem	José Horef Pich	326.00
50.543	2.519	Idem	Jerónimo de la Luz Expósito	299.50
50.549	2.520	Idem	Juan Bosca Gomar	310.25
50.550	2.526	Idem	José Palomar Casasús	523.00
50.552	2.527	Idem	Rafael Sanz Primo	109.55
50.556	2.529	Idem	Francisco Millán Durban	159.25
50.580	2.533	Idem	Francisco Martí Dureo	312.00
50.581	1.242	Cádiz	Manuel Delgado Caramé	428.00
50.582	2.217	Sevilla	Manuel Jiménez García	370.00
50.591	2.218	Idem	José Galvez Felices	198.00
50.597	2.227	Idem	José Sánchez Sevillano	290.50
50.598	2.223	Idem	Cristóbal Vázquez Gallardo	240.00
51.011	2.234	Idem	Mateo Mena Lobato	464.75
51.012	969	Lérida	Miguel Prunera Pascual	74.00
51.013	970	Idem	Ramón Miró Foix	323.25
51.015	913	Segovia	Saturdino Iturría Alcántara	98.75
51.017	2.240	Sevilla	Manuel Ramos Gutiérrez	123.00
51.018	2.242	Idem	Eduardo Navarro Díaz	13.00
51.018	2.243	Idem	Fernando Herrera Carbonell	16.25

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
51.019	2.244	Sevilla	D. Francisco Reyes Piñedo.....	557,80
51.020	2.245	Idem.....	Francisco Alba Ortiz.....	118,00
51.021	2.246	Idem.....	Juan Mena Lobato.....	82,00
51.022	2.247	Idem.....	José Castillo Molina.....	91,00
51.023	2.248	Idem.....	Miguel Paez Valiente.....	61,50
51.024	2.249	Idem.....	Miguel Paez Valiente.....	76,75
51.025	2.250	Idem.....	Isaias Perea Román.....	203,25
51.026	2.251	Idem.....	Juan Granja Zorrilla.....	65,25
51.027	2.252	Idem.....	Justo Sánchez Reyes.....	37,00
51.028	2.253	Idem.....	Manuel González Santacruz.....	6,50
51.030	2.255	Idem.....	Antonio Rodríguez García.....	82,00
51.032	2.257	Idem.....	Juan Moreno Gamacho.....	98,50
51.033	2.258	Idem.....	Francisco Muñoz Fernández.....	76,75
51.034	948	Vizcaya	José Gómez Espelata.....	97,25
51.035	949	Idem.....	Manuel Sánchez Somoza.....	112,00
51.036	950	Idem.....	Santiago Pereda Revuelta.....	57,00
51.037	951	Idem.....	Leandro Eguizabal Echevarría.....	66,00
51.038	952	Idem.....	Bonifacio Bilbao Expósito.....	37,00
51.040	954	Idem.....	Joaquín Martínez Aja.....	114,00
51.041	955	Idem.....	Rufino Vallejo Medina.....	92,00
51.042	956	Idem.....	Juan Vergara Bartolomé.....	56,00
51.046	3.212	Barcelona	José Mellado Estévez.....	2,50
51.047	3.213	Idem.....	Jaime Francisco Antonio.....	103,00
51.048	3.214	Idem.....	Luis Cámara Costalago.....	33,25
51.050	3.216	Idem.....	José Fernández Cebert.....	403,25
51.052	3.218	Idem.....	Esteban Andreu Argemí.....	17,00
51.055	1.607	Granada	Juan Castillo Gómez.....	122,50
51.056	1.608	Idem.....	Francisco López González.....	101,00
51.057	1.609	Idem.....	Cándido López Naveros.....	11,00
51.058	1.610	Idem.....	Luis González Santiago.....	12,50
51.059	1.611	Idem.....	Juan Pozo García.....	144,00
51.060	1.115	Huesca	Vicente Gria Castán.....	120,50
51.061	1.156	Idem.....	Pablo Monter Bardají.....	5,00
51.062	1.17	Idem.....	Pedro Asín Castell.....	8,50
51.063	1.158	Idem.....	Mariano Corominas Samitier.....	86,50
51.064	1.159	Idem.....	Manuel Soler Ferrasa.....	56,50
51.065	1.160	Idem.....	Juan Salvatierra Rivas.....	86,50
51.066	1.161	Idem.....	Romualdo Escartín González.....	63,50
51.068	520	Palencia.....	Eugenio González Fuentes.....	348,75
51.069	521	Idem.....	Silvio Santiago Muñoz.....	125,00
51.070	522	Idem.....	Lucio Alonso García.....	79,00
51.071	523	Idem.....	Victor Martín Rabanal.....	117,00
51.072	600	Ciudad Real.....	Pedro González León.....	448,75
51.073	601	Idem.....	Alfonso Escamilla Solera.....	35,00
51.074	602	Idem.....	Vicente Díaz Hueto.....	23,25
51.075	807	Cuenca	Benguo Muñoz Crespo.....	45,00
51.076	1.752	Murcia.....	Diego Bacza Ruiz.....	88,00
51.077	1.753	Idem.....	Felipe Torres Martínez.....	57,25
51.078	1.754	Idem.....	Juan Martínez Pérez.....	381,60
51.079	1.755	Idem.....	Gabriel Serrano Muñoz.....	100,00
51.080	851	Santander	Rafael Antón Abascal.....	21,00
51.081	852	Idem.....	Maximino Fernández Fernández.....	41,25
51.082	853	Idem.....	Eusebio Ruiz Palacios.....	78,00
51.083	314	Segovia	Sotero Blas Ortega.....	141,00
51.084	393	Valladolid	Alejandro Casado Rebollo.....	8,00
51.085	808	Cuenca.....	José Soriano Sanz.....	324,50
51.086	809	Idem.....	Cayo Delgado Herranz.....	92,00
51.088	628	Guipúzcoa	León Urreta Achaga.....	55,50
51.091	812	Orense.....	Francisco Fuentesría Fellado.....	177,25
51.092	813	Idem.....	Perfecto Cid Marsoa.....	59,25
51.093	814	Idem.....	Enrique Álvarez Fernández.....	120,00
51.094	815	Idem.....	Antonio Conde González.....	86,25
51.097	818	Idem.....	Antonio Ferro Rodríguez.....	65,00
51.100	821	Idem.....	Fernando Soto Vázquez.....	55,00
51.101	822	Idem.....	Fernando Soto Vázquez.....	15,50
51.102	823	Idem.....	Edelmirino Torres Labora.....	247,00
51.103	824	Idem.....	Francisco Ferreiro Ferro.....	120,00
51.104	825	Idem.....	José Fernández Rodríguez.....	38,25
51.105	826	Idem.....	Jenaro Álvarez Bosque.....	77,25
51.106	320	Pontevedra	José Rodríguez Barros.....	96,00
51.107	»	Madrid.....	Enrique Navarro Guillot.....	99,00
51.109	808	Coruña.....	Manuel Rodríguez Saz.....	42,00
51.110	822	Idem.....	José Beade Mosquera.....	283,75
51.112	844	Idem.....	Juan Real Carreira.....	380,75
51.116	848	Idem.....	Ramón López Iglesias.....	73,75
51.117	850	Idem.....	Manuel Sueiro López.....	130,20
51.121	854	Idem.....	Manuel Ponte Traiteiro.....	271,00

NUMERO DE L.		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
51.123	856	Coruña.....	D. José López Sánchez.....	184,00
51.126	859	Idem.....	Manuel Nogueira Vázquez.....	300,65
51.127	860	Idem.....	Modesto Pombo Bello.....	64,25
51.130	867	Idem.....	Manuel Becerra Lamas.....	82,00
51.131	868	Idem.....	José Méndez Zás.....	61,00
51.134	871	Idem.....	José Regueira Ramila.....	251,15
51.136	874	Idem.....	Andrés Villaverde Fernández.....	176,25
51.137	855	Idem.....	José Guillén Porteiro.....	660,09
51.144	892	Idem.....	Antonio Méndez García.....	25,00
51.145	883	Idem.....	Manuel Carballo Gómez.....	120,00
51.146	884	Idem.....	Manuel Oliveira Zamora.....	365,25
51.147	630	Guipúzcoa.....	Primitivo Pozuelo Arina.....	40,75
51.148	362	Guadalajara.....	Melitón Sanz Jiménez.....	369,00
51.149	1.217	Huelva.....	Patricio Lobo Antinez.....	89,00
51.150	1.218	Idem.....	Manuel Márquez Méndez.....	82,81
51.151	»	Madrid.....	José Cascales Díaz.....	55,25
51.152	»	Idem.....	Eduardo Mascias Rodríguez.....	1.518,75
51.153	1.756	Murcia.....	Félix Solano Salmerón.....	124,00
51.154	1.209	Navarra.....	José Lizaso Lacabe.....	57,75
51.155	1.210	Idem.....	Fortunato Sarasa Armendáriz.....	44,00
51.158	1.213	Idem.....	Máximo Marcos Burdaspal.....	77,00
51.160	1.215	Idem.....	Juan Igal Casajús.....	67,25
51.161	1.216	Idem.....	Juan Ibarra Añorga.....	267,25
51.162	1.217	Idem.....	Joaquín Larraya Egui.....	51,00
51.163	1.218	Idem.....	Resilito Fadrique Ibáñez.....	162,75
51.164	1.219	Idem.....	Romualdo Sanz Rodríguez.....	24,25
51.165	855	Santander.....	Luciano Polanco Pérez.....	84,00
51.166	856	Idem.....	Valentín Rodríguez García.....	55,50
51.167	857	Idem.....	Manuel Fernández Díaz.....	81,00
51.168	858	Idem.....	Vicente González Fernández.....	78,00
51.169	1.399	Tarragona.....	Pedro Gomis Aumalles.....	69,00
51.170	1.400	Idem.....	Francisco Vives Mialet.....	62,00
51.171	1.401	Idem.....	Jaime Armengol Gimeno.....	258,70
51.173	1.403	Idem.....	Ramón Gil Banavila.....	213,09
51.174	1.404	Idem.....	Domingo Pedret Borrás.....	134,75
51.176	»	Madrid.....	Juan Sánchez Caño.....	55,80
51.178	»	Idem.....	Ciriaco San Juan Gutiérrez.....	134,35
51.179	1.406	Tarragona.....	Andrés Ballester García.....	55,00
51.181	1.408	Idem.....	José Pentaraf Saladil.....	28,00
51.182	1.409	Idem.....	Ramón Moregui Brell.....	56,00
51.183	»	Madrid.....	Arturo Gómez Méndez.....	10,00
51.184	1.410	Tarragona.....	Pedro Avila Monte.....	411,75
51.185	1.411	Idem.....	José Cabanes Expósito.....	86,25
51.186	1.412	Idem.....	José Canellas Grau.....	53,00
51.187	1.413	Idem.....	Ramón Blanch Sabaté.....	55,00
51.191	1.417	Idem.....	José Domingo Grau.....	30,75
51.192	1.418	Idem.....	Salvador Beado Canellas.....	77,00
51.193	1.419	Idem.....	José Mayor Jiménez.....	9,00
51.194	1.420	Idem.....	Manuel Borrás Ariño.....	73,00
51.195	1.421	Idem.....	José Climent Cases.....	27,00
51.196	1.422	Idem.....	Francisco Horach Farés.....	52,00
51.197	1.423	Idem.....	Manuel Ramos Borrás.....	67,00
51.198	1.424	Idem.....	Tomás Borrás Peralla.....	120,00
51.200	»	Madrid.....	Esteban Ortiz Aja.....	47,25
51.201	1.426	Tarragona.....	José Cid Curto.....	166,75
51.202	1.427	Idem.....	José Crusat Olesti.....	48,00
51.206	1.431	Idem.....	Juan Domenech Arbonés.....	168,00
51.212	1.437	Idem.....	Rogelio Mir Saloni.....	630,00

Madrid, 23 de Septiembre de 1920. — El Director general, José del Moral.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-
RA ENSEÑANZA**

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción de Málaga y las so-

licitudes presentadas por las aspirantes doña María Manuela Puchó Muñoz, número 348 del Escalafón general del Magisterio; doña Josefa Raso Peromartín, número 2.407; doña Matilde Arnedo Muñoz, número 161; doña Celestina Solar Quintes, número 410; doña Anunciación Jaime Melendo, número 370; doña Ana Alvarez Pazos, número 772; doña Iliscia Zuheldía Tamayo, número 987; doña Rosario Narváez Roldán, número 1.115; doña Jose Angeles Aspiazu Paül, número

2.795; doña Joaquina Lagares Molina, número 655; doña Francisca del Moral Valenzuela, número 693; doña María Cabrera García, número 4.476; doña Purificación Martín Martín, número 2.494; doña María del Carmen Mena Núñez, número 155; doña María de los Angeles Aspiazu Paül, número 2.499; doña Emilia Alvarez Marcos, número 1.042; doña Carmen Llamas Cuenca, número 891; doña María Augustias de Navas Arnujo, número 292; doña Vicenta Rodríguez Magaña, nú-

mero 6.063; doña Francisca Domínguez Ruiz, sin número en el Escalafón; doña Carmen del Pozo Gutiérrez, número 523; doña María Cantero García, número 151, y doña Margarita Casado Gila, número 1.416:

Considerando que doña Matilde Arceco Muñoz, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto a las demás concursantes, de estar incluida en las tercera, cuarta y quinta,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de la Purísima Concepción, de Málaga, a doña Matilde Arceco Muñoz, y que, a los efectos del párrafo 2.º del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida), y las solicitudes presentadas por los aspirantes don José J. Jiménez Jiménez, número 3.220 del Escalafón general del Magisterio; D. José María Sobils Tena, número 9.574; D. Juan Vilalta Roca, número 9.225; D. Juan Bonet Serra, sin número en el Escalafón; D. Agustín Sín Pueyo, número 6.043; D. Maximino Cano Gascon, número 6.530; D. Salvador Fontdevila Español, número 3.101; D. David Bayón Carretero, sin número en el Escalafón; y D. Angel Martínez Fernández, número 9.243:

Considerando que D. Salvador Fontdevila Español, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reúne la preferente, respecto a los demás concursantes, de estar incluido en las 3.ª y 6.ª,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida) a D. Salvador Fontdevila Español, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

En el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. Lázaro Peñaranda Cortés contra resolución de la Dirección general de 31 de Mayo último, que desestimó su petición de reintegro en el Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

Resultando que el Maestro don Lázaro Peñaranda Cortés recurrió en alzada contra resolución de la Sección administrativa de Vizcaya, fecha 27 de Abril último, que desestimó su petición de reintegro en la Enseñanza, fundando su reclamación, entre otras razones, en que al cesar en la Escuela de Dendoño de Abajo (Vizcaya), en 4 de Febrero de 1910, por pase al destino de Sobrestante provincial afecto a Valladolid, lo hizo ante la Junta local de Primera enseñanza y por oficio al Jefe de la Sección de Vizcaya, no jando cuenta al Rector de Valladolid por ignorancia; que al solicitar el reintegro se le indicó era necesaria la admisión de la renuncia por el Rectorado, y solicitada del mismo en 13 del citado mes de Abril, resolvió no haber inconveniente legal que se opongá al reconocimiento, por haber cesado en la Escuela para pasar a otro cargo público; que en su consecuencia, se le considerase, para todos los efectos legales, como renunciante del cargo; y que el no haber tomado posesión de la Escuela de La Reineta, que le fué adjudicada en el concurso de Septiembre de 1909 obedeció a suponer estaba imposibilitado para ello por seguir desompeñando el cargo que motivó su cese en la de Dendoño, y la cual renunció en 15 de Diciembre siguiente:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza, por decreto marginal de 31 de Mayo último, resolvió de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Vizcaya, en cuyo informe se hace constar que el señor Peñaranda dejó su Escuela de Dendoño de Abajo sin haber hecho renuncia de su cargo ni haberle sido admitida por la Autoridad correspondiente; que aun habida cuenta de la resolución del Rectorado de Valladolid, la situación de este Maestro sería, en todo caso, la determinada por el número 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892; como este número ha sido eliminado del artículo 90 del Estatuto, al ser reemplazado por Real decreto de 30 de Enero del corriente año, no siendo, por otra parte, admisible la resolución del Rectorado dictada después de diez años de haber cesado en el cargo, propone la desestimación del recurso:

Resultando que contra la citada resolución de la Dirección general recurre en alzada el señor Peñaranda y Cortés, alegando en apoyo de su pretensión que no es accionario pensar que en su ánimo hubiera la menor sombra de abandono

de destino, ni siquiera la falta de respeto a sus superiores, porque en tal caso no se hubiera molestado en ir al pueblo de Orduña, distante tres kilómetros, a que pertenece la Escuela de Dendoño, para solicitar el cese en el título, ni hubiera comunicado al Jefe de la Sección tal resolución; que hallándose fuera de la Enseñanza, se creía imposibilitado de posesionarse de la Escuela de La Reineta, de no proceder la autorización para reintegrarse; que no cabe atribuirle abandono de destino, puesto que de no estar en comunicación con la Sección administrativa, a fin de tener legalizados sus derechos para lo sucesivo, porque de otro modo hubiese sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley, y que estableciendo el número 2.º del artículo 90 del Estatuto, que tienen derecho al reintegro los que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 177 de la ley y disposiciones complementarias, siendo una de éstas el caso 3.º de la Real orden de 29 de Abril de 1892, no es posible creer que el apartado 7.º del antiguo Estatuto implique el no regir en la actualidad la anulación del caso 3.º expresado, pues si es así, anulará el aditamento del punto segundo del artículo 90 del Estatuto vigente:

Resultando que la Sección administrativa, reproduciendo un informe anterior, opina que debe desestimarse el recurso, confirmando la resolución impugnada:

Resultando que teniendo en cuenta que el interesado dejó su Escuela sin haber hecho renuncia de ella en forma legal, ni haber sido, por consecuencia, admitida por la Autoridad correspondiente; que la resolución del Rectorado de Valladolid, al admitir ahora en 13 de Abril último tal renuncia, no puede ser considerada suficiente a legalizar la situación del interesado, por retrotraer sus efectos a un hecho consumado hace más de diez años, y que en estas circunstancias el artículo 90 del Estatuto vigente no autoriza el reintegro que pretende el señor Peñaranda; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso y confirmar la resolución impugnada de 31 de Mayo último, oyéndose previamente la opinión de este Consejo:

Vistas las disposiciones legales que se citan por el recurrente; y

Considerando que el Maestro don Lázaro Peñaranda y Cortés dejó la Escuela de Dendoño de Abajo sin haber legalizado su situación, y teniendo en cuenta que el artículo 90 del Estatuto vigente no autoriza el reintegro en las circunstancias que concurren en el expresado Maestro:

Considerando que el recurrente, cuando dejó la Escuela como Maestro propietario, no llevaba más de un año, siete meses y once días, no puede acogerse, aun cuando fuese de aplicación a los beneficios del artículo 177 de la ley de Instrucción pública, que exige que los Profesores hayan servido en propiedad sus plazas por espacio de diez años.

Por todo lo expresado, esta Comisión, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, es de opinión que procede desestimar el recurso, confirmando la resolución reclamada de 31 de Mayo último."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

En el expediente incoado en virtud de instancia de la Maestra de la Escuela mixta de Alberite de San Juan, Zaragoza, doña Sara Alesón Hernández, interponiendo recurso de alzada contra la Orden de la Dirección general de 24 de Marzo próximo pasado, por la que se desestimó su petición de traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestra de la Sección graduada de Magallón, en dicha provincia, en cuya localidad desempeña su esposo D. Guillermo de la Fuente la Dirección de la graduada de niños, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sara Alesón Hernández, Maestra de Alberite de San Juan, Zaragoza, contra Orden de la Dirección general de 24 de Marzo último, que desestimó su petición de traslado por derecho de consorte:

Resultando que la señora Alesón Hernández, que obtuvo la Escuela que hoy sirve por permuta en 21 de Julio del año anterior, solicitó, por derecho de consorte, la plaza de Maestra de Sección graduada de Magallón, de la misma provincia:

Resultando que teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición 4.ª del artículo 102 del Estatuto vigente, modificado por Real decreto de 30 de Enero del corriente año, la interesada ha de renunciar a todas las Escuelas que puedan corresponderle durante seis años, a partir de 21 de Julio de 1919, fecha en que se le concedió la permuta, la Dirección general de Primera enseñanza, por Orden de 24 de Marzo último, desestimó su solicitud de traslado:

Resultando que en apoyo de su pretensión la recurrente alega que al aplicarle lo dispuesto en la condición 4.ª del artículo 102 del Estatuto, modificado por el Real decreto de 30 de Enero último, por el que se la obliga a renunciar todas las Escuelas que puedan corresponderle durante seis años, a partir del 21 de Julio de 1919, fecha en que se le concedió, por permuta, la Escuela que desempeña, es dar a tal disposición carácter retroactivo, lo cual considera impre-

cedente, ya que la permuta la solicitó con anterioridad a la citada modificación y con arreglo a lo prevenido en la disposición 3.ª del referido artículo 102, entonces vigente, que limitaba el tiempo para poder obtener otra Escuela al plazo de un año:

Resultando que la Sección administrativa mantiene su primitivo informe, haciendo constar que no deben darse efectos retroactivos a las modificaciones introducidas en el Estatuto por el Real decreto de 30 de Enero último, y si que se aplique a la interesada la condición 3.ª del artículo 102 del Estatuto vigente en el momento en que se aprobó la permuta:

Resultando que teniendo en cuenta que aun en el supuesto de no ser aplicable a la interesada la reforma del Estatuto, es evidente que ha de atenderse a lo prevenido en la condición 3.ª del artículo 102 del propio Estatuto vigente en 21 de Julio de 1919, fecha en que le fué concedida la permuta por virtud de la cual obtuvo su actual Escuela, y como tal condición exigía la renuncia a optar por cualquiera otra que pudiera corresponderle durante el plazo de un año, que no ha expirado aún; el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede desestimar el recurso, confirmando en todas sus partes la Orden de 23 de Marzo último, si bien debe oírse previamente la opinión de la Comisión permanente de este Consejo:

Visto el artículo 102 del Estatuto:

Considerando que aun cuando no sea aplicable a la recurrente lo establecido en el Real decreto de 30 de Enero último, es indudable que debe aplicársele lo consignado en el artículo 102 del Estatuto, disposición 3.ª, y habiendo, según ello, renunciado a las Escuelas que pudieran corresponderle durante un año, es evidente que la señora Alesón, que ocupa la Escuela que hoy desempeña por permuta acordada en 21 de Julio de 1919, no puede aspirar dentro del año a ocupar otra por derecho de consorte,

Esta Comisión entiende que procede confirmar la Orden recurrida y desestimar la alzada formulada por la Maestra señora Alesón."

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

En el expediente de permuta incoado por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

"Resultando que, según se desprende de la instancia presentada por los señores D. Trinidad Yáñez Rodríguez, Jefe de Servicios de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, y D. Jerónimo Panuero Redondo, funcionario de la de Granada, en solicitud de permuta, nombrado el último en virtud de Real orden de 17 de Agosto último, resolutoria del concurso anunciado con fecha 2 de Julio, manifiesta que en dicha Real orden se pone como condición la de que los funcionarios nombrados no podrán, hasta que lleven dos años en sus nuevos destinos, permutar sus cargos, condición no establecida en la convocatoria ni comprendida en el Real decreto de 4 de Junio último reorganizando las Secciones administrativas:

Resultando que, tanto la Sección administrativa de Granada como el Gobernador civil de Guadalajara, informan favorablemente la pretensión de permuta, habiendo V. S. solicitado el informe de la Asesoría Jurídica:

Considerando que la ley de todo concurso es la convocatoria del mismo, en la que se fijan de manera precisa las condiciones en que ha de llevarse a cabo y los requisitos exigidos para los concursantes, sin que al resolver por Real orden el asunto se puedan variar imponiendo nuevas condiciones ni modificando las establecidas, sobre todo si no están en armonía con lo dispuesto en el Real decreto orgánico de las Secciones administrativas de 4 de Junio, que en la nota de la Sección se cita.

La Asesoría Jurídica no ve inconveniente en acceder a lo pedido por los señores Yáñez y Panuero."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1920.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Guadalajara y Granada.

Curso permanente de Dibujo.

A los efectos de la Real orden de 25 de Agosto último, esta Dirección general ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, la adjunta relación de aspirantes a ingreso al curso permanente de Dibujo para el año académico de 1920 a 1921.

Madrid, 24 de Septiembre de 1920, El Director general, Poggio.

Relación de los Maestros y demás aspirantes que han solicitado ingresar en el curso permanente de Dibujo para el próximo año académico de 1920 a 1921.

SECCIÓN DE MAESTRAS

Alumnas del curso anterior.

Doña María Clotilde Morales Dú. Saibarría.
Doña Mariana Embón y Moreno.

Aspirantes que solicitan por primera vez.

Doña María Teresa Herreros y Cervera.

Doña María Cruz Herreros y Cervera.

Doña Elena Indurri y Sánchez.

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. Agustín Nogués y Aragonés.

D. Juan Nogués y Aragonés.

Alumnos que solicitan por primera vez.

Doña María Butrón y Moreno.

SUBSECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Doña María Rodríguez Añón.

Doña Carmen Rodríguez Añón.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Consignado en el capítulo 13, artículo 1.º, concepto 9.º del presupuesto de este Ministerio la nueva escala de sueldos de los Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se forme el oportuno Escalafón (véase *Anexo núm. 2*) por riguroso orden de antigüedad y se publique en la GACETA, dando un plazo de diez días, a contar desde el de su publicación, para que los interesados opan por sueldo o gratificación y formulen las reclamaciones que crean pertinentes al mismo.

2.º Que siempre que ocurra una vacante se den los ascensos de escala y la amortización que determina la primera disposición transitoria del Reglamento del expresado Centro, excepto las que preceptúa la Real orden de 19 de Febrero último, recaiga en la última categoría.

3.º Que D. Enrique Rodríguez Sánchez Solís, que habiendo cumplido la edad para ser jubilado continúa desempeñando su cargo hasta completar los años de servicios necesarios para obtener derechos pasivos, se le declare comprendido en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.—El Director general, Javier García de Leaniz.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

7 a 50 de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Nuño, vecino de Tudela de Verín, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.890,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.032,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Pedro Nuño, vecino de Tudela de Verín.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 37 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Cándido Alonso González, vecino de Peñafior, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 73.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 82.969,05, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario don Cándido Alonso González, vecino de Peñafior.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 76 a 100 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande,

provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.543,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.143,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario don Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 a 18 de la carretera de Secada a Tazonés, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Anselmo Alonso Martínez, vecino de Vega de Poja, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 36.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.952,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Anselmo Alonso Martínez, vecino de Vega de Poja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 54 de la carretera de Cangas de Onís a Panes, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Cuervo, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 125.600 pesetas, siendo el presupuesto de con-

trata de 138.040,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. José Cuervo, vecino de Gijón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 61 al 80 de la carretera de Villaalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 66.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.325,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1-2 y 12 a 15 de la carretera de Posada a la Rebolleda, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Miguel Noriega, vecino de Onís, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 22.949,29 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.349,37 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Miguel Noriega, vecino de Onís.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Gijón al Musel, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Sabino Alvarez, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 25.599 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.140 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Sabino Alvarez, vecino de Gijón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 113 a 123 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Pire García, vecino de Pito, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 40.987,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.851,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Oviedo y adjudicatario D. José Pire García, vecino de Pito.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Villaalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicolás Fernández Vázquez, vecino de Santa Marina, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 66.750,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 74.196,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Nicolás Fernández Vázquez, vecino de Santa Marina.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Peñauillán a Soto del Barco, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Luis Suárez, vecino de Peñauillán, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 23.307,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 27.913,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Luis Suárez, vecino de Peñauillán.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 a 20 de la carretera de Navia a

Grandas de Salime, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 53.999,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.222,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de

explanación y firme de los kilómetros 55 a 75 de la carretera de Ribadesella a Camero, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Casimiro Aceval, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 114.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.025,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Casimiro Aceval, vecino de Gijón.

Visto el resultado obtenido en la

subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 71.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.986,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Emilio Ramos, vecino de Pola de Allande.